

	POLÍTICA LAVADO DE ACTIVOS	Código PE-PL-01
		Versión 2.0
		Vigencia 01/02/2024
DOCUMENTO CONTROLADO		

1. OBJETIVO

Identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos asociados al lavado de activos y financiación al terrorismo, de tal forma que sea de fácil comprensión e implementación por parte de los accionistas, directivos, empleados, contratistas, proveedores y en general, quienes conforme a la ley tengan la calidad de contrapartes de la compañía.

2. ALCANCE

Este manual de cumplimiento se encuentra dirigido a los accionistas, directivos y empleados de **RASTREO SATELITAL** y debe ser aplicado, de manera obligatoria en todas las relaciones comerciales y contractuales con la finalidad de que la compañía no sea utilizada por las organizaciones criminales para lavado de activos y financiación al terrorismo.

3. RESPONSABLES

Gerente

- Cumplir con las funciones y responsabilidades definidas en los estatutos sociales como en las normas legales, con el fin de coadyuvar en todo lo relacionado con la prevención de los Riesgos LA/FT/FPDAM
- Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAF, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAF en caso de que así lo determine

Todos los trabajadores

- Conocer y aplicar la política contra el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo
- Evitar mantener relaciones contractuales con personas reportadas en Lista restrictiva o vinculante para Colombia (elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano) y/o Lista OFAC (Lista Clinton)".
- Conocimiento del cliente y proveedores por medio de la debida diligencia
- Verificar en la medida de lo posible el origen de los fondos de los clientes
- Validación de datos aportados por clientes y proveedores
- Rechazar cualquier operación ilícita

	POLÍTICA LAVADO DE ACTIVOS	Código PE-PL-01
		Versión 2.0
		Vigencia 01/02/2024
DOCUMENTO CONTROLADO		

4. DEFINICIONES

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: **a.** Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; **b.** Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; **c.** Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales **1) y 2)**, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: **I.** Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; **II.** Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; **III.** Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y **IV.** Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de este Capítulo X.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación,

	POLÍTICA LAVADO DE ACTIVOS	Código PE-PL-01
		Versión 2.0
		Vigencia 01/02/2024
DOCUMENTO CONTROLADO		

adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligateda. La Empresa Obligateda deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

LA/FT/FPADM: para efectos de este Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

	POLÍTICA LAVADO DE ACTIVOS	Código PE-PL-01
		Versión 2.0
		Vigencia 01/02/2024
DOCUMENTO CONTROLADO		

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en este Capítulo X.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo,

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFI debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFI y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia directa de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares internacionales contra la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva.

	POLÍTICA LAVADO DE ACTIVOS	Código PE-PL-01
		Versión 2.0
		Vigencia 01/02/2024
DOCUMENTO CONTROLADO		

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el SAGRILAF y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SAGRILAF: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X

	POLÍTICA LAVADO DE ACTIVOS	Código PE-PL-01
		Versión 2.0
		Vigencia 01/02/2024
DOCUMENTO CONTROLADO		

5. DESARROLLO

Políticas y lineamientos

5.1 Identificación del Riesgo

En atención a que el riesgo es un elemento variable y que, por lo tanto, las medidas de prevención, detección, mitigación y corrección se deben ajustar constantemente, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la identificación de los riesgos y su actualización:

- El contexto externo e interno en el que se desenvuelve la compañía.
- Recomendaciones de la UIAF.
- Recomendaciones GATI
- Recomendaciones GATILAT
- Documentos de tipologías y señales de alerta publicados por la UIAF-Colombia.
- Información de medios de comunicación.
- Opinión de expertos de entidades especializadas.
- Recomendaciones e Informes de autoridades competentes, entidades de inspección, vigilancia y control.
- **Evaluación y análisis de operaciones, negocios y contratos:** Se debe considerar: **a)** Análisis de situaciones (eventos) de riesgo de LA/FT/FPDA, la evaluación y análisis de las operaciones, negocios y contratos que desarrolla la Compañía; **b)** Relación y análisis de las situaciones (eventos) de riesgo de LA/FT/FPDA identificadas por la Compañía; **c)** Determinación e implementación de los controles requeridos.

5.2 Fuentes de Riesgo

Se identifican como fuentes de mayor riesgo **para RASTREO SATELITAL** las siguientes:

- **Clientes:** Para su clasificación se tiene en cuenta tres factores a saber **a)** Clasificación según su actividad económica; **b)** Monto y Frecuencia de operaciones; **c)** Monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- **Proveedores:** Para su clasificación se tiene en cuenta tres factores a saber **a)** Clasificación según su actividad económica; **b)** Monto y Frecuencia de operaciones; **c)** Monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- **Productos y Servicios:** Se agrupan los diferentes productos y servicios en: **a)** Construcción, **b)** Remodelación, **c)** demolición.
- **Jurisdiccionales:** Para la evaluación de esta variable se tuvieron en cuenta la ubicación de los clientes y proveedores, así como el lugar de prestación del servicio.

Segmentación del riesgo: De acuerdo con las definiciones dadas por la Superintendencia Financiera en su [Circular Externa 055 de 2016](#), la segmentación *“es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación)”*

Resultado de la Segmentación: Luego de segmentar cada una de las fuentes de riesgo, se elaboró un inventario de los eventos riesgos para la compañía **RASTREO SATELITAL** para

	POLÍTICA LAVADO DE ACTIVOS	Código PE-PL-01
		Versión 2.0
		Vigencia 01/02/2024
DOCUMENTO CONTROLADO		

identificar los tipos de control requeridos por cada segmento, su incidencia en relación a los riesgos de LA/FT/FPADM, así como para identificar las señales de alerta.

5.3 Medición o Evaluación de los Riesgos LA/FT/FPADM

a. Metodología para identificar y gestionar riesgos: La metodología definida para gestionar el riesgo debe permitir: determinar el contexto interno y externo, identificar, analizar, medir o evaluar, controlar, monitorear, comunicar y gestionar los diferentes riesgos que puedan afectar a la compañía en el desarrollo de sus diferentes actividades. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento evaluar e implementar modelos de gestión de riesgos tomando como guía estándares nacionales e internacionales.

b. Metodología de Segmentación por factores de riesgo: Dando cumplimiento a requisitos normativos se desarrolla y estructura el modelo de segmentación de los factores de riesgos. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento implementar y mejorar el modelo de segmentación e implementar los controles diferenciales dentro de la evaluación de riesgos de las diferentes contrapartes y factores de riesgo segmentadas.

c. Criterios de Clasificación y criticidad de Procesos: Esta clasificación permite evaluar y priorizar los procesos de **RASTREO SATELITAL**, en donde se desarrollan actividades y operaciones con terceros en general y podrían presentar mayor probabilidad y vulnerabilidad frente a riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, entre otros. Dicha evaluación debe incluir por lo menos los siguientes criterios.

- Procesos en donde se desarrollen actividades de relacionamiento con terceros, relación directa con contrapartes del Extranjero, Entidades Públicas o Nacionales o relacionamiento indirecto.
- Procesos en donde se desarrollen actividades de negociación de bienes y servicios, cierres de contratos, generación de cotizaciones, autorización de pagos a terceros, criticidad e incidencia en función de participación directa o indirecta.
- Procesos en donde incluya actividades de impacto con incidencia en el desconocimiento u omisión de procedimientos y políticas internas como Acceso o manejo de información sensible y confidencial y Procesos relacionados directa e indirectamente con donaciones, Reembolsos y gastos, Cumplimiento legal y normativo.
- Procesos que impliquen grandes cantidades de dinero en efectivo.

Matriz de riesgos, permite el registro, evaluación y consolidación de los diferentes riesgos por proceso, incluyendo calificación de probabilidad, amenazas, impacto, riesgo residual y controles. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, en conjunto con los dueños y líderes de procesos, asegurar su revisión y actualización por lo menos una vez al año, o cuando se considere necesario.

	POLÍTICA LAVADO DE ACTIVOS	Código PE-PL-01
		Versión 2.0
		Vigencia 01/02/2024
DOCUMENTO CONTROLADO		

5.4 Controles

“Los controles son las políticas, actividades y procedimientos que se desarrollan a través de toda la organización para eliminar o mitigar los riesgos adversos, y garantizan que las directrices de la dirección de la empresa se lleven a cabo y los riesgos se administren de manera que se cumplan los objetivos”

RASTREO SATELITAL S.A.S., sus accionistas, directivos y empleados no podrán realizar ningún tipo de negociación con personas naturales o Jurídicas), sobre las que exista duda acerca de la licitud de sus recursos y/o operaciones, así como cuando se tenga conocimiento o sospecha de que financia a grupos al margen de la Ley.

5.4.1 Debida diligencia

Se establezca que previo al establecimiento de relaciones comerciales con una contraparte o para la renovación o prórroga de las mismas, se deberá agotar un procedimiento de debida diligencia con la finalidad de consultar su información, de conformidad con lo establecido en las normas legales y en el presente manual de cumplimiento SAGRILAF, en los siguientes términos:

a) Conocimiento de Terceros o contrapartes.

Antes de establecer cualquier tipo de relación con terceros o contrapartes y en especial con contratantes, contratistas y proveedores, se deberán diligenciar la formatos que tiene implementados la compañía para la creación y conocimiento de sus contrapartes, para tal efecto, el oficial de cumplimiento y el encargado del área respectiva dentro de la compañía verificarán su diligenciamiento completo, así como que los mismos contengan como mínimo los siguientes parámetros:

- Autorización de la contraparte para la consulta en las listas existentes sobre LA/FT/FPADM.
- Que se aporten todos los documentos requeridos por la compañía.
- La consulta en el Sistema de consulta de listas de riesgos LA/FT/FPAD, con su respectiva constancia. En el caso de personas jurídicas, esta consulta se extenderá a los representantes legales, administradores, los socios y/o accionistas.
- Los contratos deben incorporar cláusulas de autorización de consulta, así como la facultada para **RASTREO SATELITAL** de dar por terminado de manera unilateral y con justa causa el contrato cuando exista conocimiento y/o sospecha de LA/FT/FPADM.
- La consulta de las contrapartes y terceros se realizará en forma periódica por el encargado del área dentro de la compañía y de dicha consulta se dejará constancia escrita de su fecha y seguimiento.

Los formatos de creación y conocimiento son diseñados, actualizados y modificados por el Oficial de Cumplimiento y estará a su cargo el seguimiento de los mismos con la finalidad de que los mismos se adapten a los riesgos a los que se encuentra expuesta la compañía.

	POLÍTICA LAVADO DE ACTIVOS	Código PE-PL-01
		Versión 2.0
		Vigencia 01/02/2024
DOCUMENTO CONTROLADO		

b) Conocimiento de Personas Expuestas Politicamente:

Para establecer cualquier tipo de relación se deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes parámetros:

- Diligenciamiento del formato de creación y conocimiento.
- Que se aporten los documentos que acrediten la condición de PEP, con sus funciones, facultades y limitaciones.
- Validar en el Sistema de consulta de listas de riesgos su inclusión en la lista de PEPs.
- Si el destino de los bienes o servicios ofrecidos o comprados está relacionados con la función pública que desempeña el tercero, debe adjuntar los soportes que le permitan hacer uso de los recursos públicos.
- Verificar los antecedentes disciplinarios.
- Verificar noticias e información pública sobre la trayectoria de la PEP.
- Autorización escrita del Oficial de Cumplimiento.

La validación y verificación de estos requisitos estará a cargo de la gerencia comercial y del oficial de cumplimiento.

c) Conocimiento de nuevos socios y accionistas.

Corresponde a la Junta Directiva en relación con nuevos socios y/o accionistas realizar las siguientes acciones:

- Consultar en el Sistema de consulta de listas de riesgos LA/FT/FPAD y guardar la respectiva constancia.
- Analizar el origen de los aportes según la información que se presente para tal efecto. En el caso de personas jurídicas, esta consulta se extenderá a los representantes legales, administradores, los socios y/o accionistas.
- Realizar los análisis e indagaciones para conocer al beneficiario final. En este caso se consultará a dicho beneficiario en el Sistema de consulta de listas de riesgos LA/FT/FPAD y se dejará constancia de dicha consulta.
- Consultar anualmente en las listas de riesgos LA/FT/FPAD a todos los socios y/o accionistas de la compañía.

d) Conocimiento de Empleados:

Antes de vincular cualquier empleado a la compañía, el área de recursos humanos deberá:

- Consultar en el Sistema de listas de riesgos LA/FT/FPAD y guardar la respectiva constancia.
- Verificar sus antecedentes personales y laborales.

	POLÍTICA LAVADO DE ACTIVOS	Código PE-PL-01
		Versión 2.0
		Vigencia 01/02/2024
DOCUMENTO CONTROLADO		

- Establecer su trayectoria profesional y si existen reportes o sospechas de actividades relacionadas con LA/FT/FPAD.
- Verificar por los diferentes medios de información si ha estado relacionado con LA/FT/FPAD.

Dependiendo del grado de exposición al riesgo del respectivo empleado, en los contratos laborales se deberá incorporar los siguientes elementos:

- Obligación de conocimiento y capacitación sobre LA/FT/FPAD.
- Obligación de consultar las listas de riesgos LA/FT/FPAD.
- la obligación de los trabajadores de abstenerse de incurrir y/o facilitar conductas que puedan ser consideradas como LA/FT/FPAD.
- La determinación e imposición de las sanciones atendiendo a la gravedad de la conducta y la exposición al riesgo. En todo caso, para la imposición de sanciones se respetará el debido proceso.
- La advertencia de que la imposición de sanciones de carácter laboral no excluye la responsabilidad penal y civil en la que pueda incurrir el empleado.

e) Transacciones en Efectivo.

RASTREO SATELITAL tiene como propósito que la mayoría de transacciones que realice sean efectuadas por medio del sistema financiero, de tal forma que se pueda identificar el origen de los recursos, su destino, el monto y la fecha en de la transacción, así como su correspondencia con la información contable financiera y tributaria.

No obstante lo anterior, el área contable de la compañía deberá informar al Oficial de Cumplimiento y a la Gerencia si se presentan transacciones en efectivo por un valor individual o conjunto que superen los **\$10.000.000 millones de pesos M/CTE** mensuales.

Lo anterior, con la finalidad de que el Oficial de cumplimiento y la Gerencia determinen si se trata de una operación sospechosa o inusual, atendiendo a la contraparte, su conocimiento, antigüedad, verificación en listas, etc.

f) Identificación de Operaciones Inusuales y Sospechosas.

El objetivo de esta política es identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, accionistas, proveedores, empleados o terceros vinculados, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad.

Para tal fin, cualquier empleado o el área responsable del riesgo de LA/FT/FPAD que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT/FPAD.

	POLÍTICA LAVADO DE ACTIVOS	Código PE-PL-01
		Versión 2.0
		Vigencia 01/02/2024
DOCUMENTO CONTROLADO		

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir identificar si una operación es o no sospechosa, para tal efecto se tendrán como criterios para la determinación de una actividad sospechosa los siguientes:

- Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.), no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Cuando un empleado de la compañía tenga conocimiento o sospecha de la una operación inusual y/o sospechosa deberá informar inmediatamente dicha situación al Oficial de Cumplimiento mediante un correo electrónico, indicando los motivos y de ser el caso las pruebas con las que cuenta.

La información recibida por el empleado será manejada en forma confidencial por el Oficial de Cumplimiento y los directivos de la compañía.

En caso de que la operación sea inusual, el Oficial de Cumplimiento deberá reportarla ante la UIAF.

6. Reportes internos y externos

6.1 Reportes internos

El Oficial de cumplimiento por lo menos una vez al año deberá presentar ante la Junta Directiva y el Representante legal, como mínimo la siguiente información:

- Los resultados de la gestión realizada.
- Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM.
- El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
- El estado de implementación de controles contemplados en los planes de tratamiento resultado de la evaluación de riesgos LA/FT/FPADM.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para corregir las fallas del sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM.
- Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.
- Alertas críticas y moderadas LA/FT/FPADM.

6.2 Reportes Externos

Los reportes externos del SAGRILAFI serán remitidos a las UIAF de conformidad con los protocolos y requisitos establecidos por dicha entidad.

	POLÍTICA LAVADO DE ACTIVOS	Código PE-PL-01
		Versión 2.0
		Vigencia 01/02/2024
DOCUMENTO CONTROLADO		

El oficial de cumplimiento será el encargado de reportar las operaciones sospechosas (ROS) ante la UIAF adjuntando la información y la documentación con la que cuente. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de **RASTREO SATELITAL** que hayan participado en su detección y/o reporte.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Una operación intentada o una operación consumada debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad.

Adicional al reporte inmediato de los ROS identificados, mensualmente se debe realizar el reporte de ROS NEGATIVOS (ausencia de ROS), cuando no se haya identificado la existencia de algún ROS, este reporte debe realizarse en la página web los primeros 10 días del mes siguiente.

La empresa y el Oficial de Cumplimiento (principal y suplente) deben garantizar la reserva del reporte de un ROS remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

7. Conservación de documentos

Se deberá conservar la documentación soporte del SAGRILAF, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes y/o proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

Los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

La consulta de expedientes de procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM; se realizará previa solicitud al Oficial de Cumplimiento o su suplente.

8. Capacitación

Anualmente, se realizará una capacitación, la cual se definirá y realizará seguimiento en el **TH-R-06 PROGRAMA DE CAPACITACION**.

	POLÍTICA LAVADO DE ACTIVOS	Código PE-PL-01
		Versión 2.0
		Vigencia 01/02/2024
DOCUMENTO CONTROLADO		

9. REGISTRO DEL SIG

Código	Nombre	Ubicación y recuperabilidad	Tiempo de retención	Disposición final	Responsable
TH-R-06	Programa de capacitación	Carpeta compartida del servidor	20 años	Digitalización y destrucción una vez culminada el tiempo de retención	Líder Sistema de Gestión y Talento Humano

10. CONTROL DE DOCUMENTOS

Versión	Vigencia	Reviso	Aprobó	Descripción del cambio
1.0	24/04/2021	Gerente	Gerente	Elaboración inicial del documento.
2.0	01/02/2024	Gerente Director Administrativo y Financiero	Gerente	Verificación, actualización y reestructuración de toda la información contenida en la política.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Hernán Darío Muñetón Posada Asesor legal	José Fernando González Palacios Gerente Manuel Giovanny Garzón González Director Administrativo y Financiero	José Fernando González Palacios Gerente

José Fernando González Palacios
Gerente
